

San José, lunes 24 de marzo de 2025
OFICIO N° 03052-2025-DHR

Para: Señora
Daniela Agüero Bermúdez
Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor
Asamblea Legislativa
gabriela.rios@asamblea.go.cr, dab@asamblea.go.cr

De: Licda. Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes

ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANGIE CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2025.03.24
13:10:50 -06'00'

Asunto: **NO OBJECION A PROYECTO DE LEY**

Estimada señora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de criterio, realizada sobre el texto del Proyecto de Ley "Reforma del artículo 62 de la ley N°7739 Código de la Niñez y Adolescencia", del expediente legislativo N°24350 y dar respuesta a su atenta consulta planteada mediante correo electrónico del 18 de marzo del 2025.

El Proyecto dispone lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 62 de la Ley 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998. El texto es el siguiente.

Artículo 62- Derecho a la educación especial e inclusiva

Las personas menores de edad tienen el derecho fundamental a la educación y se les debe garantizar el derecho a la educación especial e inclusiva y de calidad cuando se encuentren en situación de discapacidad, brindando el acceso a centros educativos regulares y especiales, asegurando un entorno educativo accesible y adaptado a sus necesidades específicas en los siguientes casos:

- i) Cuando tengan un potencial intelectual superior al normal tendrán derecho de recibir atención especial e inclusiva en los centros educativos, para adecuar los métodos de enseñanza a sus necesidades particulares.*
- ii) Las personas con discapacidad tendrán el derecho a recibir los apoyos educativos necesarios para favorecer el acceso, presencia, permanencia, aprendizaje, promoción y*

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

participación en una educación especial e inclusiva en los centros educativos, de calidad, equitativa y con sostenibilidad en la educación regular.

La educación especial e inclusiva comprende

a) Acceso a apoyos personalizados: Las personas menores de edad con discapacidad tendrán derecho a recibir el apoyo necesario, incluyendo el acceso a tecnologías de asistencia, servicios de apoyo profesional (como intérpretes de lengua de señas o asistencia educativa), y adaptaciones curriculares adecuadas para asegurar su plena participación en el entorno educativo ordinario.

b) Formación para docentes: El Ministerio de Educación Pública garantizará que los educadores reciban formación continua en estrategias pedagógicas inclusivas, incluyendo el uso de herramientas como Braille, lengua de señas y otros formatos accesibles para asegurar una enseñanza que respete la diversidad de los estudiantes.

c) Adaptaciones curriculares y accesibilidad: El Ministerio de Educación Pública, en coordinación con las instituciones educativas, adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad física, curricular en las escuelas y colegios, incluidas rampas, servicios sanitarios accesibles y materiales de enseñanza adaptados.

d) Supervisión y seguimiento: El Comité de Apoyo Educativo del Ministerio de Educación Pública de cada institución será el encargado de supervisar la calidad de la educación especial e inclusiva, velando porque las adaptaciones curriculares y los apoyos brindados sean efectivos y garanticen una participación equitativa. Este comité recibirá informes periódicos sobre el progreso de los estudiantes con discapacidad y realizará las adaptaciones necesarias en coordinación con el personal docente.

Al respecto, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud, la Defensoría de los Habitantes en este momento **no encuentra objeción** a la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

Agradecida por la deferencia consultiva.

